

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXI

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 6 de mayo de 1997.

No. 7/97

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión 4256

Martes 8 de abril de 1997

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. ACTAS. 4254. Aprobación	2
2. INFORMES DE DIRECCION	2
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	2
4. TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO. Solicitud de reconocimiento salarial	2
5. REGLAMENTO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL. Propuesta. Se devuelve	3
6. JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE AHORRO Y PRESTAMO. Informe sobre cumplimiento de acuerdo	3
7. COMISION ESPECIAL. Para preparar propuesta sobre creación de las Universidades del Pacífico y de Cartago	3
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para M.Sc. Griselda Ugalde	4
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento de Director interino	4
10. JURAMENTACION. De los directores de la Sede Regional de Limón, Escuela de Zootecnia y Escuela de Estudios Generales	4
11. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	4
12. CONSEJO UNIVERSITARIO. Minuto de silencio en memoria de profesores fallecidos	4
13. SESION DE TRABAJO	4
ANEXO 1. Reglamento del Programa de Posgrado en Computación e Informática	5
ANEXO 2. Viáticos ratificados	7

Vicerrectoría de Docencia

Resolución 6321-97. Derogatoria resolución 6244-97	8
Resolución 6322-97. Normas sobre exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios	8
Corrección a la resolución 6264-97	8

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión 4256

Martes 8 de abril de 1997.

Ratificados en la sesión N° 4258, celebrada el martes 22 de abril de 1997.

ARTICULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4254.

ARTICULO 2. La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Tribunal Electoral Estudiantil Universitario.

Informa que ese Tribunal convoca a elecciones del Directorio de la FEUCR y de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario los días 15 y 16 de mayo de 1997.

b) Rectoría

Manifiesta que el señor Rector, en oficio No. R-1600-97 del 4 de abril de 1997, comunica que la Dra. Yamileth González, Vicerrectora de Investigación, asumirá la Rectoría durante el período comprendido entre el 5 y el 16 de abril de 1997.

ARTICULO 3. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar la solicitud incluida en un anexo a esta Gaceta.

ARTICULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-11-97, relativo a la solicitud del Tribunal Electoral Universitario, sobre reconocimiento salarial para sus miembros.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

a) Mediante oficio No. R-CU-158-95, del 28 de setiembre de 1995, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el oficio TEU-587-95, del 20 de setiembre de 1995, suscrito por los Miembros del Tribunal Electoral Universitario, en el cual se solicita lo siguiente:

«1. Eliminar la desigualdad existente de los miembros del Tribunal Electoral Universitario en relación con las demás autoridades universitarias.

2. Establecer un reconocimiento salarial para los miembros del Tribunal Electoral Universitario en forma similar y proporcional según su «status», al devengado por las otras autoridades universitarias.

3. Declarar agotada la vía administrativa, en caso de una denegatoria».

b) Con nota No. CU-P-95-10-574, del 3 de octubre de 1995, la Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Presupuesto y Administración para su análisis y recomendación.

c) Sobre la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, la Oficina Jurídica expresó que por tratarse de un asunto pendiente aún de pronunciamiento, contra el cual incluso los interesados pueden interponer una solicitud de revisión o revocatoria, no es procedente aún la declaratoria solicitada». (oficio OJ-1554-95, 12-12-95)

d) En la sesión 4234, artículo 5, el Consejo Universitario solicitó a la Administración nombrar una Comisión Especial con el fin de establecer un control estricto sobre la planificación y ejecución del presupuesto universitario y presentar un informe sustentado entre otros aspectos en la definición de políticas generales sobre el Sistema de Méritos y su control, el mejoramiento de la eficiencia y la eficacia de los procesos administrativos y el adecuado control de cargas académicas.

e) Las nuevas asignaciones de incentivos económicos así como la asignación de carga académica, deben tomar como base las políticas que emanen del trabajo realizado por la Comisión Especial nombrada en el punto anterior.

ACUERDA:

Solicitar a la Comisión Especial nombrada por la Administración, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 4234, artículo 5, que dentro de la revisión integral del sistema de méritos y cargas académicas, valore la solicitud del Tribunal Electoral Universitario y presente una propuesta al Consejo Universitario para su revisión.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-1-97, relativo al Reglamento de Hostigamiento Sexual de la Universidad de Costa Rica, en cumplimiento de la Ley No. 7476.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, ACUERDA devolver el dictamen relativo al Reglamento de Hostigamiento Sexual de la Universidad de Costa Rica a la Comisión de Reglamentos para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente una nueva recomendación.

ARTICULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-12-97, referente al cumplimiento del acuerdo No 6, punto 2.2. de la sesión 4229 por parte de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, de dar seguimiento a las cartas de Gerencia remitidas por el Despacho José Antonio Carvajal y Colegiados, Auditores Externos.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle una enmienda al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración y CONSIDERANDO QUE:

1- En la sesión 4229, artículo 6, el Consejo Universitario, una vez conocido el Informe de Auditoría Externa sobre los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 1995, de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, efectuado por el Despacho José Antonio Carvajal y Colegiados, solicitó a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo:

1. *Poner en práctica las recomendaciones emitidas por los Auditores Externos en la Carta de Gerencia 1-95 y que establezca las medidas administrativas orientadas a solventar las situaciones incluidas en la Opinión de los Auditores, contenida en el Informe Final de Auditoría.*
2. *Remitir al Consejo universitario, en el plazo de un mes, un informe sobre:*

- a) *Las medidas que se pondrán en práctica, en acatamiento a lo señalado por los Auditores Externos.*
- b) *El plazo en que pueden ser ejecutadas.*
- c) *El nivel de ejecución en que se encuentran las acciones que se han implementado para solventar las observaciones emitidas por los Auditores en 1994, y que aún están pendientes.*
- d) *Las razones por las cuales aún no se han ejecutado todas las recomendaciones emitidas por los auditores en 1994.*

2.- Con nota No. R-CU-205-96, del 9 de diciembre de 1996, la Rectoría eleva al Consejo Universitario copia de la nota JAP-1071, suscrita por el Secretario de la Junta Directiva, del Fondo de Ahorro y Préstamo, mediante el cual presenta el informe referente al seguimiento de las Cartas de Gerencia emitidas por el Despacho José Antonio Carvajal y Colegiados, Auditores Externos.

3.- La Oficina de Contraloría Universitaria, en su oficio OCU-R-042-97, expresa que «se cumplió con lo solicitado; no obstante, el efectivo cumplimiento de dichas recomendaciones requiere de un plazo razonable y el mismo normalmente se verifica en futuras auditorías que se ejecuten, sean estas internas o externas.

ACUERDA:

Dar por recibido el informe elaborado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 4229, artículo 6.

ARTICULO 7. La señora Directora del Consejo Universitario, Griselda Ugalde S. M.Sc., presenta una propuesta de acuerdo para que este Consejo nombre una comisión especial, integrada por Miembros de este Organismo Colegiado, con el fin de que prepare una propuesta institucional sobre el criterio del Consejo en relación con la creación de las Universidades del Pacífico y de Cartago. (*Oficio No. CU.D.97-04-140*).

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO:

1. Los proyectos de ley para la creación de la Universidad del Pacífico y de la Universidad de Cartago, remitidos por las Comisiones Permanentes de Asuntos Sociales y Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa a la Rectoría y elevados por ésta al Consejo Universitario para su conocimiento, mediante oficios R-CU-44 y 45-97 del 3 de abril de 1997.

2. Las posiciones del Dr. Eduardo Doryan, Ministro de Educación Pública, del M.Sc. José Andrés Masís B., Director de OPES, y del Dr. Willy Soto Acosta, Director de la Sede del Pacífico, con fecha 14 de marzo de 1997.
3. El mandato estipulado en el Artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, para que el Consejo Universitario responda a la consulta realizada por las Comisiones de Asuntos Sociales y Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.
4. El Reglamento de la Asamblea Legislativa establece un plazo de hasta ocho días hábiles, para remitir la respuesta.

ACUERDA:

1. Crear una Comisión Especial integrada por Walter Canessa M.Sc, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., el Dr Leonardo Muñoz y Griselda Ugalde, M.Sc. quien la coordinará, con el fin de que prepare una propuesta institucional sobre el criterio del Consejo Universitario, en relación con la creación de las Universidades del Pacífico y de Cartago.
2. Conceder un plazo no mayor de tres días, para que la Comisión Especial encargada de formular la respuesta a los proyectos de ley, presente ante el Consejo Universitario el informe final que se enviará a la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 8. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de su Directora, Griselda Ugalde S., M.Sc., ACUERDA concederle permiso para ausentarse de sus actividades en este Organismo Colegiado, los días 16, 17 y 18 de abril de 1997, con motivo de su viaje a Guatemala donde dará seguimiento al Programa de Salud Reproductiva del I Encuentro Centroamericano.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9. El Consejo Universitario, mediante votación secreta y de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico, nombra al Dr. Luis Estrada Navas como Director interino, durante los días 16, 17 y 18 de abril de 1997.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 10. La Directora del Consejo Universitario, Griselda Ugalde S. M.Sc. recibe el juramento de estilo de los señores Dr. Enrique Zapata Duarte, Director de la Sede Regional de Limón, Luis Rodrigo Rosales Rodríguez, M.Sc., Director de la Escuela de Zootecnia y Dr. Roberto Castillo Rojas, Director de la Escuela de Estudios Generales.

Los señores juramentados exponen sus planes futuros de trabajo. Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los señores Miembros del Consejo Universitario y los Profesores Dr. Castillo, Máster Rosales y Dr. Zapata.

La señora Directora del Consejo agradece las explicaciones, les desea éxitos en sus labores y les ofrece el apoyo del Consejo Universitario en lo que le corresponda.

A las doce horas se levanta la sesión.

Miércoles 9 de abril de 1997

El Consejo Universitario continúa con la agenda de la sesión 4256.

ARTICULO 11. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, acuerda ratificar las solicitudes incluidas en un anexo a esta Gaceta.

ARTICULO 12. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de los universitarios fallecidos, Prof. Isaac Felipe Azofeifa, el Dr. Santiago Arrieta y el escritor Fabián Dobles R.

ARTICULO 13. El Consejo Universitario, a las nueve horas con cinco minutos, inicia en sesión de trabajo el análisis del documento «Algunas tendencias relacionadas con el desarrollo institucional», de la Oficina de Planificación Universitaria. (OPLAU)

Participan como invitados los funcionarios de la OPLAU, Licda. Micaelina Muñoz Delgado, Directora y Humberto González, M.B.A.

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

*Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.
Directora
Consejo Universitario*

ANEXO 1.

De conformidad con el oficio R-1332-97, del 21 de abril de 1997, y las atribuciones que le confiere el artículo 40 inciso i) al señor Rector, se publica el

**REGLAMENTO DEL
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN
EN COMPUTACION E INFORMATICA**

**CAPITULO I:
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Programa de Posgrado en Computación e Informática (*que en lo sucesivo se denominará Programa*) es un programa de posgrado con financiamiento externo cuya unidad base es la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI). La administración del Programa estará supeditada a las directrices fijadas por el Consejo Universitario, el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y la ECCI para tal propósito. Concretamente, el Estatuto Orgánico, el Reglamento General del SEP, y el Reglamento para Programas de Financiamiento Externo.

Artículo 2. El Programa conduce a los grados de Magister Scientiae en Computación e Informática para la modalidad de Maestría Académica, y Magister en Computación e Informática para la modalidad de Maestría Profesional. Ambas modalidades de maestría están sujetas a las disposiciones del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado (*en adelante Reglamento General*).

Comisión de Posgrado

Artículo 3. La dirección del Programa estará a cargo de la Comisión de Posgrado de Computación e Informática (*que en lo sucesivo se denominará Comisión*), integrada de conformidad con lo que disponen los artículos 12, 13 y 16 del Reglamento General y que tendrá las funciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento General.

Artículo 4. La Comisión sesionará de manera ordinaria al menos dos veces cada ciclo académico, y extraordinariamente, cada vez que se estime necesario. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Coordinador de la Comisión (*cuya elección y funciones se definen en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento General*), por al menos el 25% de sus miembros, o por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

Artículo 5. De oficio, la Comisión del Programa avalará y enviará al SEP para su aprobación toda solicitud de ingreso a la Comisión de cualquier profesor en régimen académico de la ECCI que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento General para pertenecer a la Comisión.

CAPITULO II: ADMISIONES

Artículo 6. La admisión al Programa se rige por lo que disponen los artículos 23 al 26 del Reglamento General.

La Comisión podrá definir, según lo considere conveniente, requisitos de admisión adicionales a los descritos en el artículo 26 del Reglamento General.

Artículo 7. La Comisión nombrará de su seno un Comité de Admisiones, cuya integración y funciones están establecidas por los artículos 27 al 32 del Reglamento General.

**CAPITULO III:
ESTRUCTURA DEL PROGRAMA**

Artículo 8. Para aquellos estudiantes admitidos que no posean una formación en Computación, Informática, o Computación e Informática, el Comité de Admisiones estudiará cada caso y hará una recomendación a la Comisión del Programa, la que aprobará la lista de cursos de Nivelación que deberá aprobar cada estudiante. Los cursos de nivelación serán escogidos prioritariamente del plan de Bachillerato de la ECCI. El número total de cursos de Nivelación no será mayor a cuatro. En casos especiales, la Comisión del Programa podrá eximir al estudiante de algunos de esos cursos.

Maestría Académica

Artículo 9. La modalidad de maestría académica ofrece una opción para aquellas personas cuya orientación es más académica, es decir, para aquellas personas que desean dedicarse a la docencia e investigación. Además de los cursos magistrales, el programa de estudios de esta modalidad contiene un fuerte componente de investigación que culmina con la elaboración y defensa de una tesis.

Artículo 10. La modalidad de maestría académica está estructurada según lo dispone el Reglamento General en los artículos 33 al 44.

Artículo 11. Para optar por el grado de Máster en Ciencias (*Magister Scientiae*) con énfasis en Ciencias de la Computación e Informática, el estudiante debe aprobar un mínimo de sesenta créditos de posgrado, distribuidos de la siguiente manera:

Créditos de cursos	30
Créditos de investigación	24
Créditos de tesis	<u>6</u>
Total de créditos	60

Dentro de los treinta créditos de cursos, el estudiante debe aprobar el curso Seminario de Investigación.

Artículo 12. Para los estudiantes de la Maestría Académica, y siempre a criterio de la Comisión del Programa, le podrán ser equiparados hasta un máximo de cuatro cursos de posgrado, o reconocidos hasta un máximo de ocho créditos de cursos de posgrado, por transferencia de otras instituciones o programas de posgrado.

Artículo 13. El estudiante debe aprobar, antes de concluir los cursos de posgrado y previo dictamen favorable del Comité Asesor, el examen de candidatura a que se refieren los artículos 40 al 43 del Reglamento General. Este examen consiste en defender oralmente la propuesta de tesis ante el tribunal examinador. Las funciones y composición del Comité Asesor estarán regidas por los artículos 29 al 31 del reglamento general.

Artículo 14. Para recomendar que el estudiante lleve a cabo las pruebas de candidatura, el Comité Asesor tomará en cuenta los siguientes aspectos del estudiante: (1) deberá haber ganado un mínimo de cuatro cursos o 16 créditos de posgrado; (2) debe tener un promedio ponderado acumulado no inferior a 8.0.

Artículo 15. La investigación a que se refiere el artículo 34 del Reglamento General, consiste en la redacción de una tesis de Maestría. El Comité, Asesor determinará cuándo se puede dar por terminado el trabajo de investigación, lo comunicará por escrito al Coordinador del Programa, y en ese momento el estudiante quedará autorizado para defender su tesis.

Artículo 16. La tesis debe ser presentada por escrito y defendida oralmente ante el Tribunal de Tesis, siguiendo los lineamientos contenidos en el Reglamento de Tesis del Sistema de Estudios de Posgrado.

Maestría Profesional

Artículo 17. Esta modalidad de maestría ofrece una opción para aquellas personas cuya orientación no es académica, sino más bien profesional, es decir, para aquellas personas que no desean dedicarse a la docencia e investigación, sino a la práctica liberal de su profesión en una empresa o institución. El programa de estudios de la maestría profesional se centra en cursos, y sustituye el componente de investigación por una serie de proyectos prácticos, los que se realizan en los cursos de laboratorio que están asociados a los cursos magistrales.

Artículo 18. Para optar por el grado de Máster (*Magister*) en Computación e Informática, el estudiante debe aprobar un total de 60 créditos de posgrado, distribuidos de la siguiente manera:

Créditos de cursos	40
Créditos de laboratorios	<u>20</u>
Total de créditos	60

Artículo 19. Cada curso magistral tendrá asociado un curso correquisito de laboratorio que debe ser matriculado y aprobado conjuntamente. Los cursos de laboratorio consisten en la ejecución de proyectos prácticos que deben mostrar

la capacidad del estudiante para aplicar los conocimientos adquiridos en los cursos magistrales en la solución de problemas concretos.

Artículo 20. La modalidad de maestría profesional no requiere la aprobación de un examen de candidatura.

Artículo 21. Para los estudiantes de la Maestría Profesional, y siempre a criterio de la Comisión del Programa, le podrán ser equiparados hasta un máximo de cinco cursos de posgrado, o reconocidos hasta un máximo de dieciocho créditos de cursos posgrado, por transferencia de otras instituciones o programas de posgrado.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES ESPECIALES

Permanencia en el programa

Artículo 22. Para todo estudiante del Programa en cualquiera de las dos modalidades, el total de la suma de los créditos equiparados más los créditos reconocidos por transferencia de otras instituciones o programas de posgrado, no podrá exceder el cincuenta por ciento del total de los créditos de cursos requeridos para la obtención del título de Maestría. Los estudiantes que hayan hecho estudios de posgrado en otro programa o institución y vengan a continuar estudios en el Programa, deberán cumplir una residencia mínima de dos ciclos lectivos.

Artículo 23. El plazo máximo para cumplir con todos los requisitos de graduación para ambas modalidades del Programa, es de cuatro años, contados a partir de la finalización de la etapa de nivelación. Este período puede ser ampliado hasta por un año más a criterio de la Comisión del Programa, previa solicitud del interesado debidamente justificada.

Artículo 24. Para permanecer en el programa, el estudiante debe cumplir con los artículos 50 al 53 del reglamento general.

Becas

Artículo 25. El programa establecerá cada ciclo lectivo un número de becas de exoneración de matrícula, según los lineamientos y reglamentos para los Programas del Posgrado con Financiamiento Externo aprobados por el Consejo Universitario y el SEP para tal efecto.

Artículo 26. Todo estudiante del Programa podrá solicitar una beca de exoneración de matrícula. Las solicitudes de beca se rigen por los procedimientos y fechas establecidas por el SEP y el Programa para tal efecto.

Artículo 27. La Comisión de Admisiones del Programa estudiará las solicitudes de beca presentadas al inicio de cada ciclo lectivo, y hará una recomendación de asignación de becas a la Comisión del Programa. Para tal efecto, la Comisión del Programa definirá los criterios generales de asignación de becas que deben seguirse, siguiendo siempre todas las políticas y reglamento institucionales para la asignación de becas de posgrado.

Los resultados de este proceso serán enviados a manera de recomendación al Consejo del SEP para su aprobación.

Alcance

Artículo 28. Este Reglamento es complementario del Reglamento General. En todo lo que aquí no se estipula, y para efectos de interpretación, se aplicarán las disposiciones del Reglamento General.

El anterior Reglamento fue aprobado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y merece mi recomendación.

*Dra. Yamileth González
Vicerrectora de Investigación*

El Rector de la Universidad de Costa Rica. en uso de las atribuciones que le confiere el inciso c del artículo 122ch del Estatuto Orgánico y el inciso c del artículo 8 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, aprueba el anterior Reglamento, que regirá a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.

*Dr. Gabriel Macaya
Rector*

ANEXO 2 VIÁTICOS RATIFICADOS

Funcionario	Unidad Acad.	Categoría Rég.Acad. Cargo	País de destino	Período del viaje	Propósito	Aporte de la Universidad	Aportes personales o de entidad externa
Sesión N° 4256, artículo 3. Martes 8 de abril de 1997.							
Ana Tapia Fernández	Sede del Atlántico	Adjunta	Quito, Ecuador	6 a 12 abril	Taller sobre manejo integrado del tizón tardío en la papal en la Ecorregión andina	\$500 viáticos	\$393 pasajes (en trámite en el MAG) \$300 aporte personal
Sesión N° 4256, artículo 11. Martes 8 de abril de 1997.							
Luis Rapso Brenes	Ing. Mecánica	Asociado	Cartagena, Colombia	14 a 18 abril	Primeras Jornadas Iberoamericanas de Robótica	\$250	\$500 viáticos Agencia Española de Cooperación
Horacio Vásquez Céspedes	Ing. Mecánica	Adjunto	Cartagena, Colombia	14 a 18 abril	Primeras Jornadas Iberoamericanas de Robótica	\$250	\$500 viáticos Agencia Española de Cooperación
Sergio Reuben Soto	Antropología y Sociología	Cate- drático	Guatemala	13 a 16 abril	“International on Regional Integration in Centro América”	\$150 viáticos y gastos de salida	\$400 Social Science Research Council

IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Consejo Universitario para comunicar oficialmente sus acuerdos; por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos de este Órgano Colegiado.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo de este Órgano es de acatamiento obligatorio:

“Artículo 35. Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.

Resolución 6321-97

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico deroga la adición a la resolución 6244-96 que se emitió el 19 de diciembre de 1996.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de abril de 1997.

Resolución 6322-97

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 18 del “Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior”, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Arquitectura el señor Sanabria García-Salas Jorge, procedente de la Universidad de San Carlos, Guatemala.

1. El examen consiste en la presentación y discusión de un proyecto urbano-arquitectónico ante un jurado calificador, el cual tiene como propósito fundamental reunir elementos de juicio para efectos de equiparación de los respectivos grados y títulos. El 8 de mayo de 1997 inicia la primera convocatoria.

2. En el desarrollo del proyecto el candidato debe demostrar, en cuatro sesiones de una semana, su capacidad para resolver problemas de alta complejidad y para aportar soluciones parciales tendientes a la resolución del problema específico.

3. El examen será en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.

4. En una sesión especial el candidato debe hacer la representación y defensa de su proyecto, ante un jurado calificador reunido en pleno para ese efecto.

5. Integrarán el tribunal calificador los siguientes profesores:

- Arq. Luis Guillermo Flores Castro, coordinador,
- Arq. Rafael Angel Agüero Segura,
- Arq. Edgar Brenes Montealegre,
- Arq. Eduardo Bertheau

6. Para la decisión final del tribunal, la cual se expresará con el término aprobado o reprobado, se utilizarán los siguientes criterios.

6.1. Presentación del Proyecto	10%
6.2. Propuesta del diseño y enfoque personal	40%
6.3. Entornos inmediato y mediato	10%
6.4. Regulaciones normativas	15%
6.5. Condiciones técnicas (climatología, construcción y estructura vial)	20%
6.6. Conclusiones generales	5%

Oportunamente, la Escuela de Arquitectura debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 37 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho de solicitar revisión del mismo, ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Estudios y si no hubiese acuerdo, se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 inciso b) y c) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de abril de 1997.

Corrección a la resolución 6264-97

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, por información adicional del Centro de Evaluación Académica y de la Dirección del Departamento de Antropología de la Escuela de Antropología y Sociología, corrige la resolución 6264-97 en los siguientes términos:

Modificación de requisitos a los cursos AS-1123, AS-1122 y AS-1127 como sigue:

Sigla: AS-1123
Nombre: Técnicas cualitativas de investigación social

Créditos: 3
Horas: 2 teoría 1 práctica
Ubicación: V ciclo
Duración: 1 semestre
Tipo: Propio
Requisito: AS-1117 ó AS-1136
Correquisito: Ninguno

Sigla: AS-1122
Nombre: Técnicas cuantitativas de investigación social

Créditos: 3
Horas: 2 teoría 1 práctica
Ubicación: VI ciclo
Duración: 1 semestre
Tipo: Propio
Requisito: XS-0341
Correquisito: Ninguno

Sigla: AS-1127
Nombre: Gestión de la Investigación y la Acción Social I

Créditos: 3
Horas: 3 teoría 1 práctica
Ubicación: VII ciclo
Duración: 1 semestre
Tipo: Propio
Requisito: AS-1122 y AS-1123
Correquisito: Ninguno

Se adjunta la estructura y el diagrama de cursos con las modificaciones respectivas. (*)

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo lectivo de 1997.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de abril de 1997.

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

*Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia*